



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS (ERA)

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Organismo Autónomo ERA, por la que se convocan ayudas para el personal incluido durante el curso 2011-2012 en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

En el marco de las estipulaciones en materia de Acción Social resultante de la propuesta sometida a consideración de la representación sindical en las reuniones de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias de 27 de octubre y 3 de noviembre de 2014, se establece el reparto de la ayuda de acción social para el año 2012, para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

El Acuerdo de 19 de diciembre de 2012 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de adecuación de los convenios colectivos aplicables al personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos y entes públicos, y al personal laboral del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y al Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Principado de Asturias 2012-2014 (BOPA 20-12-2012), suspendió la aplicación de lo previsto en el artículo 59 (Ayudas por estudios), y el apartado 3 del anexo VII del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Interpuesto Conflicto Colectivo 13/2013 por Unión General de Trabajadores UGT, Comisiones Obreras de Asturias CC.OO.; Central Sindical Independiente de Funcionarios CSIF, Sindicatos Asturianos Independientes Federados SAIF y la Unión Sindical Obrera USO, contra la decisión empresarial de no convocar ayudas sociales a empleados públicos en el año 2012, mediante sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de junio de 2014, Sala de lo Social, se desestima el recurso de casación interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias en representación de la Administración del Principado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el 9 de abril de 2013, y se confirma la sentencia recurrida que estima la demanda interpuesta y condena a la Administración a que convoque y conceda las ayudas previstas en el art. 59 y Apartado 3 del anexo VII del Convenio, correspondientes al curso 2011-2012.

Se procede, en consecuencia, a través de esta convocatoria, previo informe de la Comisión Mixta Paritaria en su reunión de 27 de octubre de 2014, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del mencionado convenio.

Fundamentos de derecho

En la base sexta de la Resolución de 9 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas de Acción Social promovidas por el Principado de Asturias destinadas a sus empleados públicos, se establece que el procedimiento, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante la publicación de la resolución de convocatoria, previa aprobación del gasto pertinente. Se aprobarán distintas resoluciones de convocatoria en función del personal destinatario de las mismas.

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Organismo Autónomo ERA para las ayudas correspondientes al ejercicio 2012 del personal laboral. El gasto que conlleva la concesión de las ayudas asciende a 206.775 euros.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad, para hijos e hijas del personal y para estudios del personal al servicio del Organismo Autónomo ERA, para el curso 2011/2012, que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, que reúna los requisitos establecidos en el anexo I, conforme a los siguientes criterios:

Anexo I, requisitos comunes a las ayudas contempladas en esta convocatoria.

Anexo II, requisitos particulares de las ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad.

Anexo III, requisitos particulares de las ayudas para estudios del personal.

Anexo IV, requisitos particulares de las ayudas para hijos e hijas del personal.

Anexo V, modelos normalizados de solicitudes.



Segundo.—El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria es de 206.775 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.171.000, bajo la modalidad de anticipado de gasto.

De conformidad con el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicien en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias. Su validez quedará pues sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, contra la cual las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2014.—El Director Gerente.—Cód. 2015-01002.

Anexo I

REQUISITOS COMUNES

Primero.—Bases reguladoras y líneas de actuación:

1.—La presente convocatoria se regirá por la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, de 9 de junio de 2009 (BOPA de 20 de junio de 2009), por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas de Acción Social promovidas por el Principado de Asturias destinadas a sus empleados públicos, y por los criterios establecidos en la presente convocatoria.

2.—Son objeto de ayuda las siguientes líneas de actuación:

Gastos ocasionados por los hijos o hijas del personal con una discapacidad igual o superior al 33% y que convivan con la persona solicitante de la ayuda.

Estudios, tanto del personal contemplado en esta convocatoria, como de sus hijos e hijas.

Gastos de comedor.

Gastos por hijos e hijas menores de 3 años.

Segundo.—Beneficiarios y requisitos.

1.—Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal laboral del Organismo Autónomo ERA incluido, durante el curso 2011/2012, en el ámbito del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, que reúna los requisitos que a continuación se indican:

- Tener una vinculación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la del personal laboral fijo en situación de activo en algún momento entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012, así como quienes en dicho período se encontrasen en situación de excedencia por cuidado de hijo/hija o familiar, o en situación de incapacidad temporal.
- El personal que entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012, haya prestado un mínimo de 6 meses de servicios como personal laboral temporal. Los servicios que se tendrán en cuenta serán los que hayan sido prestados en el ámbito de esta convocatoria.
- El personal laboral temporal con contrato a tiempo parcial, que aún no reuniendo el período de seis meses efectivamente trabajados, citado en el párrafo anterior, su contrato tenga una antigüedad de un año el 31 de agosto de 2012.
- En el supuesto de que dentro del personal mencionado en los apartados anteriores, durante el curso 2011/2012 se hubiese producido algún fallecimiento, podrán solicitar la ayuda los descendientes en primer grado mayores de edad que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda o, en su caso, sus representantes legales si estos fuesen menores de edad.

2.—Solamente se podrá participar en una de las convocatorias realizadas en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Si una misma persona presenta más de una solicitud, por reunir los requisitos para participar en más de una convocatoria, solamente se tendrá en cuenta la realizada en último lugar.

3.—Toda referencia a los hijos o hijas en esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los que lo son por naturaleza o adopción, así como aquellos o aquellas que se encuentran en régimen de tutela o acogimiento.

Tercero.—Incompatibilidades.

1.—Criterios de incompatibilidad.



- a) En todo caso será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en la presente convocatoria con el importe de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiese recibido o esté pendiente de recibir, en relación al curso 2011/2012:

En las ayudas para estudios del personal, la persona solicitante.

En las ayudas para hijos e hijas del personal, tanto el hijo o hija para quien se solicita la ayuda, como cualquiera de sus progenitores.

Del mismo modo serán incompatibles la percepción para el mismo hijo o hija, la ayuda para el personal con hijos e hijas con discapacidad con la ayuda para hijos e hijas del personal.

- b) Cuando se trate de gastos a justificar, se considerará gasto efectuado la diferencia entre la cuantía justificada por la persona solicitante y la ayuda que se haya recibido. El importe de la ayuda a conceder se calculará aplicando los criterios establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando la ayuda a conceder sea una cantidad fija:

No se concederá esta ayuda, si la ayuda recibida es superior a la ayuda establecida en esta convocatoria.

Cuando la ayuda recibida sea inferior a lo establecido en esta convocatoria, el importe a conceder será la diferencia entre ambas ayudas.

2.—Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios:

- a) Cuando se trate de ayuda para estudios del personal, para la propia persona solicitante.
- b) Cuando se trate de ayuda para hijos e hijas del personal, por cada hijo o hija para quien se solicita la ayuda.

3.—En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud, para el mismo hijo o hija.

Cuarto.—Presentación de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución mencionada en el apartado primero del presente anexo, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Organismo Autónomo ERA (calle Arzobispo Guisasaola, 14, 33009-Oviedo) o en Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (edificio de Servicios Múltiples, planta Plaza calle Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo) o en el Registro de cualquier Consejería, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, utilizando el modelo normalizado que será facilitado en dichos Registros.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina de Correos.

Quinto.—Admisiones-exclusiones.

De conformidad con la base sexta de la Resolución mencionada en el apartado primero del presente anexo se establece el siguiente procedimiento:

1.—En lo que se refiere a las ayudas para hijos e hijas del personal y para estudios del personal, terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, por la que se aprueba la lista de solicitudes admitidas y excluidas, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuere susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se le tendrá por desistido o desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Se enviará notificación por correo postal con acuse de recibo a las personas solicitantes de ayudas para el personal con hijos e hijas con discapacidad, con indicación del defecto motivador de la exclusión de la ayuda solicitada, o con la subsanación que tienen que realizar de la solicitud de ayuda inicialmente presentada.

Sexto.—Procedimiento para la concesión.

De conformidad con lo establecido en las bases séptima y octava, de la Resolución de 9 de junio de 2009, el procedimiento para la concesión de estas ayudas queda establecido como a continuación se detalla:

1.—El órgano competente para la instrucción, será de acuerdo con la base octava.3, la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Autónomo ERA.

2.—Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por 3 miembros que, serán designados por Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA.

3.—Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la Comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases de carácter general y en la presente convocatoria, y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la totalidad de las solicitudes de ayudas, pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, la Comisión formulará propuesta de concesión a todas y cada una de las personas solicitantes con derecho a la ayuda.



- b) Si el crédito resultase insuficiente, se aplicará el criterio establecido en la base séptima, apartado c.1.
- c) Si una vez atendidas todas las ayudas, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas inicialmente concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.2, del anexo IV, de esta convocatoria, hasta alcanzar dichas ayudas una cuantía máxima de 200 euros.

Si una vez aplicado el criterio expuesto en el párrafo anterior, continúa existiendo crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.3, del anexo IV, de esta convocatoria, aplicándose el mismo porcentaje sobre cada una de ellas, que nunca podrá ser superior al 50% de la cuantía inicialmente concedida.

4.—El plazo para resolver y notificar será de 6 meses, a contar desde la publicación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución correspondiente, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada.

5-. La resolución que se adopte será publicada en el BOPA, salvo las ayudas contempladas en el anexo II "ayudas para personal con hijos e hijas con discapacidad", y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno.

Anexo II

AYUDAS PARA EL PERSONAL CON HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD

Primero.—Objeto.

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas económicas al personal del Organismo Autónomo ERA que tenga hijos e hijas a quienes les afecte una discapacidad que requiera una atención especial y formen parte de su unidad familiar.

Segundo.—Requisitos.

1.—Podrá solicitar estas ayudas aquel personal del Organismo Autónomo ERA, que se encuentre en los supuestos previstos en el anexo I, apartado segundo, y cuyos hijos e hijas dependiendo económicamente de la persona solicitante, se hallen afectados o afectadas de una discapacidad física, psíquica o sensorial que requiera una atención especial. Se entenderá que existió dependencia económica, cuando la persona por quien se solicita la ayuda no recibió ingresos derivados de trabajo personal, o éstos no superaron el salario mínimo interprofesional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

2.—Se considerará a estos efectos que tales personas se hallan necesitadas de una atención especial cuando su grado de discapacidad sea como mínimo del 33% y precisen de una dedicación personalizada o atención especializada.

3.—La discapacidad tiene que estar reconocida a 31 de agosto de 2012.

Tercero.—Cuantía.

La cuantía de la ayuda estará en función del grado de discapacidad que presente el hijo o la hija para quien se solicita la ayuda, con el siguiente baremo:

Grado de discapacidad entre el 33 y el 64%: 1.500 euros.

Grado de discapacidad entre el 65 y el 74%: 2.000 euros.

Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 2.400 euros.

Cuarto.—Documentación a presentar.

Además de la documentación que con carácter general se establece en la base quinta de la Resolución de 9 de junio de 2009, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la calificación de la discapacidad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del Órgano Competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.
- b) Cuando la edad de la persona por quien se solicita la ayuda, es de 18 años o superior a fecha 31 de diciembre de 2011, se deberá aportar certificado de convivencia, expedido por el órgano competente.
- c) La comisión de valoración podrá requerir aquella otra documentación que considera necesaria para la resolución de estas ayudas.

Anexo III

AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL

Primero.—Contenido de las ayudas.

1.—Tendrán como finalidad la atención de los gastos derivados de la realización de los siguientes estudios:



- a) Gastos por matrícula para estudios de:
- Idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Idiomas a través del programa "That's English".
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Diplomaturas Universitarias.
 - Licenciaturas.
 - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
 - Música (Grado Superior).

- b) Gastos para material didáctico de:
- Licenciaturas.
 - Diplomaturas Universitarias.
 - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Idiomas a través del programa "That's English".
 - Graduado en Educación Secundaria.

Bachillerato.—Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Música.

2.—Quedan excluidos los estudios de especialización, estudios no oficiales de masters y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios que no sean oficiales.

Segundo.—Requisitos de los y las aspirantes.

1.—Podrán solicitar dichas ayudas quienes se encuentren en los supuestos previstos en el anexo I, apartado segundo y acrediten haber realizado estudios durante el curso académico 2011/2012 en:

Centros oficiales del estado español que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos.

Centros de los países de la Unión Europa que impartan estudios oficiales conforme al sistema educativo vigente en el país del que se trate, en aquellos supuestos en los que, el centro de trabajo de la persona solicitante, durante el curso 2011/2012 hubiese estado ubicado en alguno de dichos países.

Tercero.—Requisitos para su concesión.

1) Para los estudios de idiomas a través del programa "That's English", se considerarán:

Gastos de matrícula, el importe abonado como cuota de inscripción.

Gastos de material didáctico, el importe abonado por la adquisición de material didáctico complementario a través de dicho programa.

2) Para la ayuda por gastos de material didáctico, la fecha de las facturas que justifiquen el gasto por el que se solicita la ayuda, deberá estar comprendida:

Entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012, cuando la ayuda se solicite para estudios en los que existió convocatoria de exámenes en el mes de septiembre.

Entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, cuando la ayuda se solicite para estudios que hayan tenido convocatoria de exámenes en el mes de julio.

Cuarto.—Cuantía de las ayudas.

1.—Gastos de matrícula:

El 100% del importe satisfecho en concepto de matrícula con un límite máximo de 600 euros.

2.—Adquisición de material didáctico relacionado con los estudios.

a) El importe que se justifique con un límite máximo de:

230 euros para Titulaciones Superiores, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, y estudios de Música (Grado Superior).

170 euros para Diplomaturas Universitarias.

140 euros para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.



80 euros para estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales y a través del programa "That's English".

b) Se establecen cantidades fijas, para los niveles de estudios que se relacionan, en las siguientes cuantías:

150 euros para Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, estudios de Graduado en Educación Secundaria y estudios de Música (Grado Medio y Elemental).

Quinto.—Documentación a acompañar con la solicitud:

1.—Ayudas para gastos de matrícula:

a) Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto efectuado por dicho concepto.

b) Justificante detallado de liquidación de matrícula en el que conste el importe total abonado.

2.—Adquisición de material didáctico en: Titulaciones Superiores, Diplomaturas Universitarias, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales y estudios de Música (Grado Superior):

a) Justificante oficial de haberse matriculado.

b) Factura original o copia compulsada justificativa del gasto en la que deberá aparecer: nombre del emisor o emisora, CIF, n.º de factura y nombre del beneficiario o beneficiaria, así como la relación de los libros adquiridos relacionados con los estudios realizados.

c) La Comisión de Valoración podrá requerir a las personas solicitantes para que justifiquen documentalmente, la relación que con los estudios realizados, guarda el material didáctico para el que se solicita la ayuda.

3.—Ayudas para estudios de Idiomas a través de programa "That's English":

a) Gastos de matrícula.

Original o copia compulsada del justificante del pago realizado como cuota de inscripción.

b) Gastos de material didáctico complementario.

Original o copia compulsada del justificante del pago realizado por la adquisición del material didáctico complementario.

4.—Adquisición de material didáctico en: Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y estudios de Música (Grado Medio y Elemental):

Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2011/2012.

Anexo IV

AYUDAS PARA HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL

Primero.—Contenido de las Ayudas:

1.—Tendrán como finalidad la atención de los gastos de:

a) Por los siguientes estudios realizados durante el curso 2011/2012:

Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Diplomaturas Universitarias.

Licenciaturas.

Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Idiomas en Escuelas Oficiales.

Idiomas a través del programa "That's English".

Música.

Educación Infantil.

Educación Primaria.

Garantía Social.

Educación Secundaria y Bachillerato.

Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

b) Por hijos e hijas menores de 3 años.

c) Por comedor.



2.—Quedan excluidos los estudios de especialización, estudios no oficiales de masters y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios que no sean oficiales.

Segundo.—Requisitos de los y las aspirantes.

1.—Podrán solicitar dichas ayudas el personal que se encuentre en los supuestos previstos en el anexo I, apartado segundo, siempre que los hijos o hijas para quienes se solicita la ayuda, durante el curso 2011/2012 hubiesen dependido económicamente de quien realiza la solicitud. Se entenderá que existió dependencia económica, cuando la persona por quien se solicita la ayuda no recibió ingresos derivados de trabajo personal, o éstos no superaron el salario mínimo interprofesional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

Cuando la edad del hijo o la hija por la que se solicita la ayuda, sea superior a 5 años a 31 de diciembre de 2011, los estudios se deberían haber realizado en:

Centros oficiales del estado español que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos.

Universidades de los países de la Unión Europea.

Centros ubicados en el territorio español que impartan estudios conforme al sistema universitario vigente en alguno de los países de la Unión Europea.

Centros de los países de la Unión Europa que impartan estudios oficiales conforme al sistema educativo vigente en el país del que se trate, en aquellos supuestos en los que, el centro de trabajo de la persona solicitante, durante el curso 2011/2012 hubiese estado ubicado en alguno de dichos países.

Tercero.—Requisitos para su concesión.

1.—La ayuda de gastos por hijos e hijas menores de tres años, podrá ser solicitada por el personal con hijos e hijas que a fecha, 31 de diciembre de 2011, no hayan cumplido los 3 años de edad, o que el nacimiento se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2012.

Para el mismo hijo o hija, sólo se concederá una de las dos ayudas establecidas en el apartado cuarto, punto 4, de este Anexo

En el supuesto de que se haya solicitado la ayuda la prevista en el punto 4.a, y dicha ayuda fuese menor que la que le correspondería de haber solicitado la contemplada en el punto 4.b, se concederá esta última.

2.—Las ayudas por estudios de Educación Infantil podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31 de diciembre de 2011, se encuentren en el tramo de edad de 3 a 5 años.

3.—Las ayudas por estudios de Educación Primaria podrán se solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31 de diciembre de 2011, se encuentren en el tramo de edad de 6 a 11 años.

4.—Las ayudas por estudios de Educación Secundaria podrán se solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31 de diciembre de 2011, se encuentren en el tramo de edad de 12 a 15 años.

5.—Cuando la edad de los hijos e hijas para quienes se solicita la ayuda de Educación Secundaria, es a fecha 31 de diciembre de 2011 superior a los 15 años, se deberá aportar la documentación mencionada en apartado quinto, punto 4, de este anexo.

6.—Las ayudas para gastos de Comedor podrán ser solicitadas por el personal que tenga hijos e hijas que en el curso 2011/2012 cursaron estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, o asistieron a una Guardería o Escuela Infantil.

La concesión de esta ayuda, estará condicionada a que una vez atendidas el resto de las ayudas, tanto para estudios de hijos e hijas del personal como para estudios del personal y para el personal que tenga hijos e hijas con discapacidad, exista crédito suficiente para su concesión.

7.—Tendrá la consideración de matrícula para los estudios de idiomas a través del programa "That's English", el importe abonado como cuota de inscripción.

8.—Los estudios realizados en alguno de los países de la Unión Europea, o en centros ubicados en el territorio español que impartan enseñanzas conforme a un sistema universitario de un país de la Unión Europea, deberán responder a un plan de estudios integrado en el sistema educativo del Estado de que se trate, y que, una vez finalizados los mismos, la titulación obtenida sea equiparable o equivalente a las titulaciones reconocidas en el sistema educativo español.

Cuarto.—Cuantía de las ayudas.

1.—El 100% del importe satisfecho en concepto de gastos de matrícula con un límite máximo de 600 euros por estudios de:

Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Diplomaturas Universitarias.

Licenciaturas.

Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Idiomas en Escuelas Oficiales.

Idiomas a través del programa "That's English".

Música (Grado Superior).



2.—Para estudios de Diplomaturas Universitarias, Licenciaturas, y Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, que han sido realizados en Universidades ubicadas fuera del Principado de Asturias por no existir dichos estudios en la Universidad de Oviedo o por no haber obtenido plaza en la misma; así como los estudios realizados en el extranjero por haber obtenido una beca Erasmus, 100 euros.

3.—Se establecen cantidades fijas para cada nivel de estudios en las siguientes cuantías:

150 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado en Educación Secundaria, Garantía Social y Música (Grado Medio).

120 euros para Educación Primaria Obligatoria y Música (Grado Elemental).

80 euros para Educación Infantil.

4.—Gastos por hijos e hijas menores de 3 años:

- a) El 50% del total de gastos justificados, con un máximo de 580 euros, por asistencia a una guardería o escuela infantil durante el curso 2011/2012.
- b) 200 euros para quienes tengan hijos e hijas de 0 a 3 años y no justifiquen la asistencia a una guardería o escuela infantil, siempre que la fecha del hecho causante sea anterior al 1 de septiembre de 2011, entendiéndose por hecho causante tanto la fecha de nacimiento del hijo o hija por quien se solicita la ayuda como aquella en la que se produce el acogimiento o la adopción.

Si la fecha del hecho causante es posterior al 1 de septiembre de 2011, la cuantía de la ayuda será proporcional al tiempo transcurrido entre dicha fecha y el 31 de agosto de 2012, tomando como base del cálculo el importe de 200 euros que le correspondería si la misma fuese anterior al 1 de septiembre de 2011.

5.—Gastos de Comedor.

El 25% de la cantidad total abonada por este concepto en el curso 2011/2012, con un máximo de 100 euros anuales.

Quinto.—Documentación a acompañar con la solicitud:

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2009, base quinta, apartado primero, se deberá aportar con carácter general:

La fotocopia del libro de familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Además se deberá aportar la siguiente documentación:

1.—Ayudas para gastos de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas Universitarias, Idiomas, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, acceso a la Universidad para mayores de 25 años y estudios de Música (Grado Superior):

Original o copia compulsada de la carta de pago que justifica el gasto efectuado por dicho concepto.

Justificante detallado de liquidación de matrícula en el que conste el importe total abonado.

Cuando la edad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, sea igual o superior a 30 años al 31 de diciembre de 2011, se deberá acreditar la dependencia económica de la persona solicitante durante el curso 2011/2012, mediante la siguiente documentación:

Declaración jurada de que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012, no recibió rentas del trabajo personal por un importe superior al salario mínimo interprofesional.

Certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2011, o declaración del IRPF del año 2011.

Certificado de cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social durante el año 2012, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para estudios realizados en el extranjero se aportará además:

Documento que acredite el carácter de oficialidad de los mismos, así como el plan de estudios al que corresponden conforme al sistema educativo del país en el que se realizaron.

La documentación mencionada en el párrafo anterior, deberá ser presentada en lengua castellana, conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Ayuda para estudios realizados en universidades ubicadas fuera del Principado de Asturias por no existir dichos estudios en la Universidad de Oviedo o por no haber obtenido plaza en la misma, así como para estudios realizados en el extranjero por haber obtenido una beca Erasmus:

- a) Justificante de la matrícula.
- b) Para quienes no hayan obtenido plaza en la Universidad de Oviedo, documentación que justifique la no existencia de plaza en dicha Universidad para poder realizar los estudios por los que se solicita la ayuda, en el caso de que dichos estudios sean impartidos en la misma.
- c) Para quienes hayan obtenido una beca Erasmus, justificante de la misma.



3.—Ayudas por gastos de matrícula para estudios de idiomas a través de programa "That's English":

Original o copia compulsada del justificante del importe abonado como cuota de inscripción.

4.—Ayuda para estudios de Educación Infantil, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado en Educación Secundaria, Garantía Social, Música (Grado Medio y Elemental) y estudios de Educación Secundaria cuando la edad de los hijos o hijas para quien se solicita la ayuda sea superior a 15 años, a fecha 31 de diciembre de 2011:

Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2011/2012.

5.—Ayuda de gastos por hijos e hijas menores de 3 años:

Cuando lo que se justifique sea la asistencia a una guardería o escuela infantil, se deberá aportar certificación expedida por el Centro donde asista el hijo o hija de quien realiza la solicitud, en la que conste la cantidad total abonada en el período comprendido durante el curso escolar 2011/2012.

6.—Ayuda para comedor:

Certificación en la que conste la cantidad total abonada por dicho concepto en el período comprendido durante el curso escolar 2011/2012.



Anexo V

AYUDAS PERSONAL LABORAL del ERA

PERSONAL CON HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD - 2011/2012

Ayudas para el personal del ERA, incluido durante el curso 2011/2012, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)			C.P.	
Localidad		Provincia		Teléfono	

DATOS PROFESIONALES

Naturaleza de la relación de empleo				
LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>	LABORAL PARCIAL <input type="checkbox"/>	JUBILADO PARCIAL <input type="checkbox"/>	F.P.D <input type="checkbox"/>
ORGANISMO AUTONOMO ERA		Centro de Trabajo	Teléfono	Ext

DATOS FAMILIARES (Sólo de los hijos e hijas para quienes se solicita la ayuda)

APELLIDOS Y NOMBRE

AYUDAS QUE SOLICITA

Grado de discapacidad	Cuantía de la Ayuda
entre el 33% y el 64% <input type="checkbox"/>	1.500 Euros.
entre el 65% y el 74% <input type="checkbox"/>	2.000 Euros.
igual o superior al 75% <input type="checkbox"/>	2.400 Euros

CONTINÚA EN LA CARA POSTERIOR



AYUDAS PERSONAL LABORAL

ESTUDIOS DEL PERSONAL - CURSO 2011/2012

Ayudas para el personal del Organismo Autónomo ERA, incluido durante el curso 2011/2012, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)			C.P.	
Localidad		Provincia		Teléfono	

DATOS PROFESIONALES

Naturaleza de la relación de empleo					
LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>	LABORAL PARCIAL <input type="checkbox"/>	JUBILADO PARCIAL <input type="checkbox"/>	F.P.D <input type="checkbox"/>	
ORGANISMO AUTONOMO ERA		Centro de Trabajo		Teléfono	Ext

DATOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

ESTUDIOS CURSO 2011 - 2012	CENTRO

AYUDAS QUE SOLICITA

MATRICULA <input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros
LIBROS <input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros

A CUMPLIMENTAR POR LA

CONTINÚA EN LA CARA POSTERIOR



AYUDAS PERSONAL LABORAL DEL ERA

HIJOS/HIJAS DEL PERSONAL - CURSO 2011/2012

Ayudas para el personal del Organismo Autónomo ERA, incluido durante el curso 2011/2012, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Domicilio (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)			C.P.
Localidad		Provincia		Teléfono	

DATOS PROFESIONALES

Naturaleza de la relación de empleo				
LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>	LABORAL PARCIAL <input type="checkbox"/>	JUBILADO PARCIAL <input type="checkbox"/>	F.P.D <input type="checkbox"/>
ORGANISMO AUTONOMO ERA		Centro de Trabajo	Teléfono	Ext

DATOS DE LOS HIJOS/HIJAS (Sólo para quienes se solicita la ayuda)

APellidos y Nombre	ESTUDIOS CURSO 2011-2012	CENTRO

AYUDAS QUE SOLICITA	IMPORTE	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
GASTOS DE MATRÍCULA	<input type="checkbox"/> Euros		
UNIVERSIDAD FUERA PRINCIPADO ASTURIAS	<input type="checkbox"/> Euros		Infantil
PARA ESTUDIOS: Garantía Social; For. Profesional; Infantil; Primaria; Secundaria; Bachillerato; Música (Elemental y Medio)	<input type="checkbox"/> Euros		Primaria
COMEDOR	<input type="checkbox"/> Euros		Secundaria
GUARDERÍA	<input type="checkbox"/> Euros		Bachi-F.P
POR HIJO/A MENOR DE 3 AÑOS	<input type="checkbox"/> Euros		

CONTINÚA EN LA CARA POSTERIOR



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

EN TODOS LOS CASOS

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda o, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

AYUDAS PARA GASTOS DE MATRICULA (Licenciaturas y Diplomaturas Universitarias, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Idiomas y Música Grado Superior)

- Original o copia compulsada de la carta de pago que justifica el gasto efectuado por dicho concepto para el curso 2011/2012.
- Justificante detallado de liquidación de matrícula en el que conste el importe total abonado en el curso 2011/2012.
- Para estudios realizados en el extranjero se aportará además:
- Documento que justifique el carácter de oficialidad de los mismos, así como el plan de estudios al que corresponden conforme al sistema educativo del país en el que se realizaron.

AYUDAS PARA ESTUDIOS REALIZADOS EN UNIVERSIDADES FUERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Justificante de la matrícula.
- Justificante de la no existencia de plaza en la universidad de Oviedo para poder realizar los estudios por los que se solicita la ayuda, o justificante de la beca ERASMUS.

AYUDAS PARA HIJOS CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A LOS 30 AÑOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011

- Declaración jurada de que no ha percibido rentas del trabajo por superior al salario mínimo interprofesional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012.
- Certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2011, o declaración del IRPF del año 2011.
- Certificado de cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social durante el año 2012, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "That's English".

- Original o copia compulsada del justificante del importe abonado como cuota de inscripción.

AYUDA PARA ESTUDIOS DE: Educación Infantil, Bachillerato, Educación Secundaria cuando la edad del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda sea superior a los 15 años a fecha 31 de diciembre de 2011, Ciclos Formativos, Garantía Social y Música Grado Medio y Elemental

- Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2011/2012.

AYUDA PARA GUARDERÍA

- Certificación expedida por el Centro donde asista el hijo o hija de la persona solicitante en la que conste la cantidad total abonada en el periodo comprendido durante el curso escolar 2011/2012.

AYUDA PARA COMEDOR

- Certificación en la que conste la cantidad total abonada por dicho concepto en el periodo comprendido durante el curso escolar 2011/2012.

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar lo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas de Acción Social promovidas por el Principado de Asturias destinadas a sus empleados públicos y en la presente convocatoria.

DECLARA BAJO JURAMENTO no incurrir en los supuestos de incompatibilidades previstos en el apartado tercero del Anexo I de la convocatoria.

Oviedo, de de 201
(firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO ERA